



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: HERNANDO, ALEJANDRO, CESAR AUGUSTO,
YOLANDA FAJARDO CARDENAS y otros.
CAUSANTE: HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO.
RADICACIÓN: 201800205.

A los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de recepción de pruebas y para resolver objeciones en inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El Doctor, GERMÁN GUSTAVO SAENZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.168.629 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 23.540 del C.S. de la J. Apoderado de los señores HERNANDO, ALEJANDRO, CESAR AUGUSTO Y YOLANDA FAJARDO CARDENAS, herederos reconocidos del causante HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO.

El Doctor, FERNELL BURITICA PERALTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.559.677 expedida en Envigado (Antioquia).y la T.P. 149.392 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la señora LUZ ELVIRA RODRIGUEZ DE FAJARDO como cónyuge sobreviviente del causante HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO y de los herederos JAIRO ALFONSO, CLAUDIA PATRICIA, GLORIA ESPERANZA Y JORGE HERNANDO FAJARDO RODRÍGUEZ, también reconocidos como herederos del mismo causante.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

Se reciben las pruebas decretadas en la audiencia del 19 de agosto de 2021.

TESTIMONIALES.

LUZ ELVIRA RODRIGUEZ DE FAJARDO:



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: HERNANDO, ALEJANDRO, CESAR AUGUSTO, YOLANDA FAJARDO CARDENAS y otros.
CAUSANTE: HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO.
RADICACIÓN: 201800205.

A continuación, se transcribe la parte resolutive del auto emitido en audiencia del 10 de noviembre de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR fundada la objeción propuesta por el doctor Germán Gustavo Sáenz Castro, apoderado de los señores Hernando, Alejandro, Cesar Augusto y Yolanda Fajardo Cárdenas, a la partida segunda del activo inventariada por el Doctor, Fernell Buritica Peralta, apoderado de la señora Luz Elvira Rodríguez De Fajardo como cónyuge sobreviviente del causante Hernando Fajardo Zambrano y de los herederos Jairo Alfonso, Claudia Patricia, Gloria Esperanza y Jorge Hernando Fajardo Rodríguez.

SEGUNDO: ORDENAR la exclusión de la partida segunda del activo presentado por el Doctor, Fernell Buritica Peralta, apoderado de la señora Luz Elvira Rodríguez De Fajardo como cónyuge sobreviviente del causante Hernando Fajardo Zambrano y de los herederos Jairo Alfonso, Claudia Patricia, Gloria Esperanza y Jorge Hernando Fajardo Rodríguez.

TERCERO: APROBAR el inventario y avalúo, quedando como activo:

- Una casa de habitación en la calle 9 N. 10/54/64 del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, con Folio de Matrícula Inmobiliaria: 176-47476 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Cundinamarca, con avalúo de \$100'068.000.

- Derechos de cuota equivalentes al 12.5% sobre un inmueble; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000,
con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, con avalúo de \$ 18'622.500

Sin pasivos.

CUARTO: Las partes quedan notificadas en estrados.

Sin recursos.

Apruébese los inventarios y avalúos tal como se indicó en esta audiencia (art. 501, numeral 1º, inciso 5º del C.G.P.), de conformidad con el art 507, inciso 2º del C.G.P. se decreta la partición de los bienes de la Sucesión del causante HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO.

Como quiera que el abogado GERMÁN GUSTAVO SAENZ CASTRO cuenta con la facultad expresa para ser partidor, pero el doctor FERNELL BURITICA PERALTA; no cuenta con dicha facultad, se concede el término de 3 días para que este último aporte poder donde la totalidad de sus prohijados le otorguen la facultad expresa de ser partidor, so pena de designarse partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade0d0c034ef6895352a0618c89fac6d6164e78ef5963e5491ec502cfd13be1a

Documento generado en 10/11/2021 01:01:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>